

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que actualmente el turismo es una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un País o una región. Por éste se entienden todas aquellas actividades que tengan que ver con conocer o disfrutar de regiones o espacios en los no se vive de manera permanente. El turismo puede presentar muchas variantes como el turismo cultural, el de aventura o el de entretenimiento.
2. Que uno de los principales objetivos de los destinos turísticos en el mundo es incrementar en ellos el número de visitantes, con lo que se impulsa en todo momento la sinergia destino–visita, fortaleciendo la derrama económica para la región.
3. Que el Programa Pueblos Mágicos, implementado por la Secretaría de Turismo Federal desde el año 2001, considera que, lo que un sitio debe tener para ser Pueblo Mágico, es que debe estar ubicado en zonas cercanas a sitios turísticos, ser accesibles por carretera y un alto valor histórico, religioso y cultural; de igual manera, su común denominador es tener una gran importancia en la tradición nacional; todo ello en conjunto, tiene la encomienda de generar e impulsar una importante afluencia de visitantes a estos destinos turísticos.
4. Que en el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa de Pueblos Mágicos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014, por la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Federal, en el punto Cuarto, refiere que existen dos procesos para obtener o mantener el nombramiento de Pueblo Mágico: el de “incorporación” y el de “permanencia”.

El punto Quinto, referente al proceso de incorporación, comienza con la convocatoria que emite la Secretaría de Turismo Federal, donde se señalan los documentos a entregar, así como las especificaciones y requisitos para poder aspirar al nombramiento, así como el procedimiento a seguir.

En el punto Séptimo, se determina que las localidades aspirantes deberán cumplir con la integración de documentos, entre ellos la aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por

asignarse a la localidad aspirante, en el entendido de que si la localidad aspirante no cumple con todos los requisitos establecidos en un plazo no mayor a diez días hábiles, la solicitud queda desechada.

**5.** Que el Estado de Querétaro ha desarrollado un perfil turístico de gran potencial; su riqueza histórica, patrimonio monumental, entorno natural y amplia oferta artística y cultural, hacen de él un destino turístico atractivo para diferentes segmentos del mercado nacional e internacional.

**6.** Que entre los Municipios que integran al Estado de Querétaro, se encuentra el de Colón; mismo que estaba habitado por otomíes cuando, en el Siglo XV, quedó en poder de los jonaces, quienes expulsaron a los primeros hacia el Sur. En el año 1531, los otomíes, aliados con los españoles y al mando de Nicolás de San Luis Montañés, volvieron a ocupar el territorio estableciendo un presidio en las fronteras de Hospadá (voz otomí que significa “Lugar de zopilotes”), al que llamaron San Isidro de las fronteras de Hospadá. En 1550 la población estaba constituida principalmente por comerciantes, arrieros y artesanos y era atendida, como “doctrina”, por los frailes franciscanos, denominándose San Francisco de Tolimanejo. En diciembre de 1687, junto con los jonaces, los frailes dominicos fundaron la Misión de Santo Domingo de Soriano, a un kilómetro hacia el Suroeste de Tolimanejo. En 1882 oficialmente Tolimanejo y Soriano son unificados en una sola población con un nuevo nombre: Colón.

Este Municipio cuenta con un turismo religioso muy importante, ya que en su territorio se encuentra el Santuario de la Virgen de los Dolores de Soriano, anexo al templo de Santo Domingo, el cual fue construido entre los años de 1880 y 1912, por el Sr. Cura Don Román de la Vega, con características arquitectónicas del Neoclásico, en el cual se venera la Santísima Virgen en su advocación de los Dolores, siendo ésta una escultura de madera policromada, de 65 centímetros. de altura, posiblemente del siglo XVII. El interior del Santuario es un plano en forma de cruz latina; sus paredes están encuadradas por pilastras y cornisas de cantera; decorada con una pintura lila oscuro y en tono suave el monograma de María con cruces griegas en oro. En un área anexa al templo también se puede ver el Camarín de la Virgen y la Capilla del Apocalipsis. Las festividades del Santuario son famosas en el Estado y anualmente se realizan peregrinaciones de los creyentes. Ahí mismo, se encuentra el Museo de los Milagros, donde se exhiben gran cantidad de exvotos dedicados a la Virgen de Soriano.

Otros atractivos turísticos con los que cuenta el Municipio, son pinturas rupestres de cientos de años de antigüedad, ubicados en la Barranca de Los Pilones, cerca de Ejido Patria y en El Potrero. Además hay turismo deportivo de caza y pesca; anualmente, en el mes de octubre se lleva a cabo el afamado Torneo de Tiro (pistola y rifle); pesca deportiva en las presas de Colón o La Soledad; y campismo en las zonas boscosas cercanas al cerro del Zamorano.



Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y AL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUBSECUENTES, ESTABLEZCAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS AL RUBRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE COLÓN, QRO., ASPIRANTE A OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON DICHO NOMBRAMIENTO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Planeación y Finanzas y al Secretario de Turismo, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el respectivo presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes, se establezcan partidas presupuestales destinadas al rubro de Desarrollo Turístico de la localidad de Colón, Qro., aspirante a obtener el nombramiento de Pueblo Mágico, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Turismo Federal, siempre y cuando cuente con dicho nombramiento.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Planeación y Finanzas y al Secretario de Turismo, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

**Artículo Tercero.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y AL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUBSECUENTES, ESTABLEZCAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS AL RUBRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE COLÓN, QRO., ASPIRANTE A OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON DICHO NOMBRAMIENTO)